



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN E.P.R.E. N° 196/2022

SAN JUAN, 07 DE MARZO 2022.

VISTO:

El Expediente N° 550.3019/20 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley N° 863-A que crea el “*Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)*”, la Ley N°789-A que crea el “*Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan*”, la Ley Provincial N° 524-A “*Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial*”, la Resolución E.P.R.E. N° 40/08, la Resolución E.P.R.E. N° 159/09, 350/18, N°544/20; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Unificar bajo la denominación INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 132 KV ESTE DE LA PROVINCIA SAN JUAN las obras enunciadas según las consideraciones en el presente Acto Administrativo, comprendiendo:

PRIMERA ETAPA

- LAT 132 kV ET ALBARDÓN/CHIMBAS - ET ESTE (*)
- LAT 132 kV ET ALBARDÓN/CHIMBAS - ET CAUCETE (*)
- LAT 132 kV ET ESTE – ET CAUCETE (*)
- ET ESTE 132/33/13.2 kV
- Ampliación 132 kV ET ALBARDÓN CHIMBAS
- Ampliación 132 kV ET CAUCETE

(*) Líneas montadas en postación doble terna para unificar trazados

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL

SEGUNDA ETAPA

- LAT 132 kV ET ANGACO - ET SAN AGUSTIN DE VALLE FERTIL
- ET ANGACO 132/33/13.2 kV
- ET SAN AGUSTÍN DE VALLE FÉRTIL 132/33/13.2 kV
- APERTURA DE LINEA 132 kV ET ALBARDÓN/CHIMBAS – ET ESTE Y VINCULACION (LAT) A ET ANGACO

ARTICULO 2º: Disponer que las Obras de Infraestructura Eléctrica en el proyecto unificado de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA EN 132 KV ESTE DE LA PROVINCIA SAN JUAN, son declaradas financiables indistintamente con los recursos de los Fideicomisos “*Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)*” y “*Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan*”.

ARTICULO 3º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
GR. GRAL.
AUDITORÍA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL